

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.397/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000388/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de INSS TESORERÍA, INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL contra TE AYUDAMOS ÁVILA S.L., MARÍA PALOMA MUÑOZ MARTÍN, MARÍA F. PAIXAO CARRASCO, ROSA SOLEDAD GIL RAMOS, MONT-SERRAT PÉREZ GARCÍA, ANA MARÍA ZAZO MARTÍN, MARÍA PALOMA RODRÍGUEZ MONTE, CRISTINA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, ROSARIO ESPAÑA PÉREZ, ROSA ALBA RIASCOS ORTEGA, MARÍA ELENA LÓPEZ, PATRICIA EUGENIA RIVERA GALINDO, GLORIA PATRICIA CEBALLOS RIASCOS, INÉS MARÍA DELGADO CABRERA, MARLENE ZUBIETA LOVERA, ROSA PIEDADES CARRILLO SERRANO, IRMA IRENE CALAPUCHA TANGUILA, SANTA TERESA JOSE MEDINA, ELENA VOICU, TERESA JIMÉNEZ MORENO, YAMILETH BALANTA RODRÍGUEZ, MARTHA HERMILA JIMÉNEZ ONTANELA DE CUBAS, CLAUDIA PATRICIA VANEGAS RESTREPO, MIRIAM MARLENI ROJAS MIÑANO, ROSA LAIDA BAUTISTA ROBLES GERMAN, ROSA SILES MONTECINOS, KARLA JESÚS ROJAS SANTOS, JOHANNA MARÍA MARTÍNEZ CASTAÑO, YOVANNA CHAVES ANTELO, CARMEN MARÍA GUZMÁN DE ROBLES, GOYA BARRIAL CASTRO, ANGELA VINUESA IÑÍGUEZ, ELOISA BONILLO BUITRAGO, MARÍA CARMEN CUEVAS GARCÍA, MARÍA JULIA JIMÉNEZ GARCÍA, MARIANA FEHER, MAIDA MIRELLA CRIOLLO LÓPEZ, MARÍA MICULAICIUC, MARÍA CARMEN GÓMEZ BERGANTILÑOS, MARA CA. MAGDALENO MARINERO, JOSEFA ABAD BELLO, MILADY NOVA SUERO, IRENE VARELA MUÑOZ, NICULINA TRENTEA, DIANA VANESSA CHOEZ MAYEA, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Acumular el procedimiento de oficio número 408/13 al procedimiento número 388/13.
- Admitir a trámite la demanda.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11 DE DICIEMBRE DE 2013, a las 9 horas de la mañana en la sala de vistas de este juzgado al acto de conciliación ante la Secretaría judicial y, para el supuesto de falta de avenencia o no ser preceptivo el mismo, para el acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

- Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 abierta en , cuenta nº 0293, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, ,incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARÍA PALOMA RODRÍGUEZ MONTE, PATRICIA EUGENIA RIVERA GALINDO, INÉS MARÍA DELGADO CABRERA, ROSA PIEDADES CARRILLO SERRANO, IRMA IRENE CALAPUCHA TANGUILA, YAMI-LETH BALANTA RODRÍGUEZ, CLAUDIA PATRICIA VANEGAS RESTREPO, ROSA SILES

MONTECINOS, KARLA JESÚS ROJAS SANTOS, YOVANNA CHAVES ANTELO, CARMEN MARÍA GUZMÁN DE ROBLES, GOYA BARRIAL CASTRO, ELOISA BONILLO BUITRAGO, MARÍA CARMEN CUEVAS GARCÍA, MARIANA FEHER, MARÍA MICULAICIUC, MARA CA. MAGDALENO MARINERO, DIANA VANESSA CHOEZ MAYEA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintinueve de Octubre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

